





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

IX. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019, PARA SU APROBACIÓN.

X. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

XI. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.

XII. ASUNTOS GENERALES.

XIII. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma: la C. **PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ**; los C.C. **SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE**; así como los C.C. **REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, OSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARÁZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES, y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.**

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, la C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** declara formalmente instalada la octava sesión ordinaria y solicita a la **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** que de lectura al orden del día.

II.- Con fundamento en el Artículo 73 (SETENTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para nuestro Estado, la **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** da lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de la octava sesión ordinaria, el cual se hizo del conocimiento de los miembros del H. Ayuntamiento con anterioridad a la presente sesión.

No habiendo intervenciones y sometido el punto a votación, el Cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el orden del día propuesto para la octava sesión ordinaria de Ayuntamiento.

Acto seguido, la C. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se registraron los siguientes asunto general.

1. Asunto general presentado por la C. Presidente Municipal, en relación a la solicitud del Tesorero Municipal, para efectuar una fe de erratas a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio 2019.

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

**SECRETARIA**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.

*[Handwritten signature: María Beatriz Hernández Cruz]*

*[Handwritten signature: José Luis Montoya Vargas]*

*[Handwritten signature: Ma. Dolores Ochoa Echeveste]*

*[Handwritten signature: Armando Alonso Olivares]*

*[Handwritten signature: Alma Angélica Berrones Aguayo]*

*[Handwritten signature: Juan Carlos González Muro]*

*[Handwritten signature: Emilia Alejandra Verástegui de la Garma]*

*[Handwritten signature: Víctor Hugo Rueda Olmos]*

*[Handwritten signature: Isabel María Campo Martín]*

*[Handwritten signature: María del Carmen Campos García]*

*[Handwritten signature: Karina Cárdenas Diosdado]*

*[Handwritten signature: Oscar Ignacio González Alcaráz]*

*[Handwritten signature: Ana Laura Robles Rosales]*

*[Handwritten signature: Aída Araceli Muñoz Zetina]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

*[Handwritten signatures and stamps]*

SECRETARIA  
SALAMANCA, GTO.

III.- Siguiente punto, **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**; misma que fue circulada con la debida oportunidad para su revisión.

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, hace saber a los integrantes del H. Ayuntamiento que se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura del acta mencionada, toda vez que fue de su conocimiento previo a la presente sesión.

No habiendo intervenciones y sometido el punto a votación, el Cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE)** votos a favor, se dispensa la lectura del acta correspondiente a la sexta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento.

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, deja a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.

No habiendo intervenciones y sometido el punto a votación, el Cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE)** votos a favor se aprueba el contenido del acta correspondiente a la sexta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento.

IV.- En el cuarto punto del orden del día, **PRESENTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.** La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: *"De conformidad a lo dispuesto en el 252 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; la persona titular del Juzgado Administrativo Municipal, debe ser nombrada por el Ayuntamiento, de entre la terna que presente el Presidente Municipal, previa convocatoria pública que para el efecto sea expedida.*

*Toda vez que el contenido de la Convocatoria ya es del pleno conocimiento de este Honorable Ayuntamiento, y que la legislación aplicable al particular no indica que deba ser sujeta a votación, con fundamento en el artículo 74 de la Ley ya citada, solicito a la Ciudadana Secretaria del Ayuntamiento que en su oportunidad, se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión".*

El C. **REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS** manifiesta *"Revisar si es pertinente la publicación como tal de la convocatoria, por qué en este momento tenemos un procedimiento que es el número de procedimiento 1762 en la segunda sala del 2018, donde el anterior Juez Municipal promovió un procedimiento por algunas situaciones y en ese contexto estaríamos lanzando una convocatoria en tanto no tenemos un pronunciamiento de un Tribunal, entonces si nosotros nos adelantamos a emitir en este caso la convocatoria pudiéramos*

*[Vertical handwritten notes and signatures]*

Ma. Dolores Olvera & Carr

*[Handwritten marks and signatures at the bottom]*





La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: **"Con mayor razón tenemos que regularizar esa situación"**

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: **"Entonces yo estaba en el entendido de que ya es Juez para que vamos a emitir una convocatoria si ya tenemos Juez"**.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: **"Pero es Encargada de Despacho, tenemos que hacer la convocatoria, todo el procedimiento y tomarle la protesta como a todos los demás"**.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: **"Si nada más que en este documento que yo tengo, no dice encargada de Despacho"**.

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta **"Tendríamos que corregir esta situación"**.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: **"Está como Juez interina o algo así"**.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta **"Encargada de Despacho, así fue su nombramiento, inclusive fue propuesta del Regidor Víctor."**

La C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA manifiesta: **"Yo pienso que deberíamos de esperar Alcaldesa, porque entonces tenemos un juez que tiene un proceso legal que interpuso un recurso tenemos una que firma como Juez y vamos a sacar una convocatoria para tener un tercer Juez"**.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL menciona: **"No Regidora, el otro Juez no es Juez, ese dejó de ser Juez, la que esta es encargada del despacho y lo que vamos a hacer es regularizar el proceso."**

La C. REGIDORA EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA menciona: **"Bueno si porque incluso está firmando como Juez, y eso quedaría incluso sin efecto, porque está firmando así."**

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: **"Precisamente, pero como ella es una autoridad autónoma, nosotros tenemos que corregir el procedimiento"**.

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta **"Pido que se le de vista al Contralor de que si está firmando como Juez Administrativo Municipal, y según yo, si tengo entendido que si era Juez interino."**

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: **"Juez encargada del despacho, correcto"**.

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA manifiesta, **"Si bien es cierto que la licenciada a la que hacemos referencia quedó"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name "Rosa Dolores Cervantes" written vertically.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

como Juez encargada de despacho, todavía no se determina el puesto como tal, si hay una problemática que este firmando como Juez, sería algo que hay que regularizar, pero también es cierto que nosotros no tenemos conocimiento de que exista algún procedimiento por parte de la persona que fungía anteriormente como Juez, entonces mientras nosotros no tengamos conocimiento de ese procedimiento o alguna notificación a hacer un alto en los procedimientos que marca la ley, yo creo que no hay inconveniente que se haga la publicación. Es cuánto".

V.- En desahogo del punto quinto del orden del día, PRESENTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: "El artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, contempla figuras de autoridad auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia territorial, como los son los Delegados y Subdelegados.

Dicho ordenamiento faculta al Presidente Municipal para proponer al Ayuntamiento las personas que habrán de ocupar tales cargos, o en su defecto, optar por la realización de una consulta pública a los habitantes de la comunidad.

Con la firme convicción de impulsar la participación ciudadana a través de un ejercicio democrático y transparente como lo es la consulta pública, los habitantes de las comunidades serán los que decidan quienes serán los coadyuvantes de este Gobierno Municipal, que será mucho más cercano a los ciudadanos, y con un decidido compromiso social.

Por lo anterior, y con fundamento en el dispositivo legal ya mencionado, someto a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de las bases de la consulta pública para la elección de Delegados y Subdelegados de las comunidades de este municipio, mismas que fueron de su previo conocimiento.

Si alguien tiene algún comentario sobre el particular favor de expresarlo en este momento; de no ser así, solicito a la Ciudadana Secretaria que someta esta propuesta a votación."

El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta: "Como lo había externado con anterioridad, desde mi perspectiva creo que la convocatoria tiene la finalidad de que prevalezca el ejercicio democrático entorno a las comunidades que conforman a nuestro municipio, y en ese sentido creo que era importante definir que si había gente que había trabajado de manera sistemática y correcta en algunas comunidades tenía el derecho de poder reelegirse y que lo avalara, en este caso la misma comunidad, en tanto de que también prevaleciera el ejercicio democrático entonces es un punto

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and a vertical signature that reads "Victoria Olmos".



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

de vista podía haber prevalecido en la convocatoria y que bueno aquí fue una excepción de que no podía reelegirse nuevamente una persona que ya era delegado en el proceso inmediato. Entonces es cuanto Alcaldesa".

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta "Gracias".

No habiendo más intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueban las BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

VI.- En el sexto punto del orden del día, SE DA CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2019. La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: "Se da cuenta al Honorable Ayuntamiento que como resultado de la convocatoria para obtener a los ocho consejeros ciudadanos que se integrarán al órgano de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Salamanca, Guanajuato, aprobada en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada con fecha 29 de Noviembre de 2018, se obtuvieron las propuestas que cumplen con todos los requisitos de elegibilidad".

"Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 fracción III Inciso "g" del Reglamento de la mencionada paramunicipal, y Base Sexta de la Convocatoria, me permito presentar a este Cabildo, la siguiente propuesta":

TITULAR	SUPLENTE
Ing. Sergio Ceja Salgado	Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz
Ing. Víctor Manuel Martínez Aguilar	Ing. Iván Javier Domínguez Medina
Ing. Juan Manuel González García	Arq. José Enríquez Velázquez
C. Tomás Camacho Frías	Fernando Martín del Campo Abarca
Dr. Juan Guillermo Regalado Albéjar	Dr. José Luis Barrera Gómez
L.A.E. Ignacio Téllez Manrique	Ing. Luis Enrique Padilla Rodríguez
Arq. Ing. Armando Martínez Hernández	Arq. Isidro Tovar Rico
Q.F.B. Gloria Pérez Hernández	C. Juan Alfredo Hernández Cruz

SECRETARIA  
SALAMANCA, GTO.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten mark in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



"Visto que los expedientes de todos y cada uno de las personas que conforman la propuesta de los ocho ciudadanos que se integrarán al Consejo del IMPLAN, fueron puestos a su disposición en forma oportuna para los efectos conducentes. Si alguien tiene algún comentario sobre el particular favor de expresarlo en este momento; de no ser así, solicito a la Ciudadana Secretaria que someta esta propuesta a votación".

La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: "El IMPLAN es un instituto de mucha importancia para el municipio de Salamanca y mi puesto de Regidora es pensando en el bien común de toda la población, las personas que están en este consejo merecen todo mi respeto y yo creo que son personas de verdad calificadas para desempeñar el cargo, sin embargo, la documentación sobre ellos o "curriculum" que los acredita o lo que los hace estar en el IMPLAN, no me fue proporcionado, por lo tanto me voy a abstener de votar en esta ocasión".

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: "Aquí está la documentación, desde hace rato se puso a tu disposición".

No habiendo más intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por 12 (DOCE) votos a favor, y 3 (TRES) votos en contra, se aprueba la **PROPUESTA DE LOS OCHO CONSEJEROS CIUDADANOS, PARA INTEGRARSE AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO 2018-2021.**

Se hace constar el voto en contrario a cargo de los Regidores: EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, VICTOR HUGO RUEDA OLMOS, e ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN

VII.- En prosecución del séptimo punto del orden del día, relativo a la **APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO 2018-2021, Y TOMA DE PROTESTA.** La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifiesta: "En cumplimiento a lo que dispone el artículo 27 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, es necesario nombrar a la persona que ocupará la Dirección General de esa entidad, misma que debe contar con el perfil adecuado para la correcta administración patrimonial y del personal del Instituto, así como la conducción de sus aspectos técnicos".

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 77 (SETENTA Y SIETE) Fracción XIV (CATORCE) y 124 (CIENTO VEINTICUATRO) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito proponer al **INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE, como Director General del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de**

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a vertical note that reads "Quiero nombrar a..."

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

*[Handwritten signatures and notes in blue ink along the left margin]*



**Salamanca, Guanajuato; ya que cuenta con la capacidad, experiencia y el perfil técnico para asumir esa labor de conformidad a su currículum, mismo que les fue proporcionado con la oportunidad debida.**

**Visto lo anterior, solicito a los miembros de este Cabildo municipal que si tienen alguna manifestación a lo ahora propuesto, se sirvan externarla en este momento, o de lo contrario que la ciudadana Secretaria proceda a someter el punto a votación."**

No habiendo más intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO 2018-2021.**

La C. **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** solicita la presencia del **INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE** a efecto de que le sea tomada la protesta de Ley, en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución federal, y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

**"INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE, ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE SE LE HA CONFERIDO?"**

El C. **INGENIERO ALBERTO ESPINOZA ZERTUCHE** manifiesta **"SI PROTESTO"**.

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta **"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE"**.

**VIII.-** Continuando con el octavo punto del orden del día, **INTEGRACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO 2018-2021.**

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** informa: **"De acuerdo a lo que ordena el artículo 12 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Órgano de Gobierno del IMPLAN, estará a cargo de un Consejo Directivo, que fungirá como la máxima autoridad dentro del organismo descentralizado. En virtud de que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 del reglamento en cita, dicho Consejo debe integrarse por:**

**I. Un presidente: que se elegirá de entre los integrantes del Consejo Directivo;**

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Ing. José Hugo Hernández León Consejero
Ing. Sergio Ceja Salgado Consejero Ciudadano
Ing. Víctor Manuel Martínez Aguilar Consejero Ciudadano
Ing. Juan Manuel González García Consejero Ciudadano
C. Tomás Camacho Frías Consejero Ciudadano
Dr. Juan Guillermo Regalado Albéjar Consejero Ciudadano
L.A.E. Ignacio Téllez Manrique Consejero Ciudadano
Arq. Ing. Armando Martínez Hernández Consejero Ciudadano
Q.F.B. Gloria Pérez Hernández Consejero Ciudadano

Visto lo anterior, solicito a los miembros de este Cabildo municipal que si tienen alguna manifestación al respecto, se sirvan externarla en este momento, o de lo contrario que la ciudadana Secretaria proceda a someter el punto a votación.

No habiendo intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba la **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO 2018-2021.**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Ana Dolores Delgado']*

*[Handwritten mark or signature at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



La C. **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** solicita a los integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN, a efecto de que le sea tomada la protesta de ley, en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución federal, y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

**“FUNCIONARIOS Y CIUDADANOS, ¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE SE LES HA CONFERIDO?”**

Los Funcionarios y Ciudadanos manifiestan **“SI PROTESTO”**

**“SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE”.**

IX.- Continuando con el noveno punto del orden del día, **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019, PARA SU APROBACIÓN.**

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, menciona: *“Se da cuenta a los integrantes del Ayuntamiento, que el Arquitecto Daniel Mireles Vasco, Director General de Obras Públicas de nuestro municipio, ha presentado para su aprobación, la propuesta del Programa General de Obras Públicas para el Ejercicio 2019, el cual contiene acciones prioritarias y de gran impacto para el desarrollo de nuestra ciudad, y el beneficio de sus habitantes.*

*Toda vez que dicho programa les fue proporcionado con la oportunidad debida, solicito a los miembros de este Cabildo municipal que si tienen algún comentario al respecto a lo ahora propuesto, se sirvan externarla en este momento, o de lo contrario que la ciudadana Secretaria proceda a someter el punto a votación.”*

La C. **REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: *“Yo si quiero felicitar a la C. Alcaldesa porque un presupuesto de tres mil seiscientos veinte millones de pesos, digo, no creo que en Salamanca haya habido un presupuesto igual, entonces muchas felicidades de todo corazón, espero que todo lo que está aquí se cumpla y todo en este año y que el año que viene venga más.”*

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: **“Gracias”**

La C. **REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** manifiesta: *“Gracias Alcaldesa, mi sentido va también en el de felicitarla porque a la hora de analizar el presupuesto y el programa que se nos entregó yo veo obras que estaban detenidas desde hace tiempo y no se llevaban a cabo entonces para mí fue un gusto ver que obras que estaban detenidas sobre todo en comunidades están contenidas aquí y de verdad que los ciudadanos se lo van a agradecer; felicidades.”*

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name 'Rau' and 'Ma. Dolores...'.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

**ACUERDO:** Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **PROGRAMA GENERAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

X.- Continuando con el décimo punto del orden del día, **SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** informa que para esta sesión no hay correspondencia oficial que atender, por lo cual se tiene por agotado el presente punto.

XI.- Continuando con el décimo primero punto del orden del día, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES**, la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO**, a través del **SINDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS** expone: "**Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento del permiso de venta de 198 ciento noventa y ocho lotes correspondientes a la Sección II – Fracción I del fraccionamiento denominado Campestre Residencial San Miguel, el cual se desarrolla por la persona moral denominada Inmobiliaria y Constructora MATIHUX, S.A. de C.V.**

**RESULTANDO:** Único. En fecha 22 de enero de 2019, se presentó un escrito sin número de oficio fechado el 21 de enero de 2019, ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, a través del cual el Director General de la persona moral Inmobiliaria y Constructora MATIHUX, S.A. de C.V., solicita el permiso de venta de 198 ciento noventa y ocho lotes de terreno correspondientes a la Sección II – Fracción I del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel.

**CONSIDERANDO:** Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para revisar y dictaminar la solicitud del permiso de venta de 198 ciento noventa y ocho lotes de terreno correspondientes a la Sección II – Fracción I del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel.

Segundo.- El artículo tercero transitorio de la reforma publicada en la Décima Tercera Parte del Periódico Oficial del Estado, el 21 de septiembre del año 2018, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente a partir 01 de enero del año 2013, aquellos procedimientos iniciados bajo la vigencia de las disposiciones que se reforman o derogan mediante el presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- La persona moral denominada Inmobiliaria y Constructora "Matihux" S.A. de C.V., en el año 2004 obtuvo de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la

*[Múltiples firmas manuscritas en azul]*



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



aprobación de traza del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel, la cual se realizó mediante la expedición del oficio DGDUOP/993/2004, lo anterior de conformidad a la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, legislación que fue publicada en el Periódico Oficial, tercera parte, del 15 de Agosto del 2003, y que comenzó su vigencia 180 días posteriores a su publicación, por lo que atento a lo que dispone el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la constitución y desarrollo del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel comenzó estando vigente la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato, por tanto será esta legislación la que habrá de aplicarse hasta la total conclusión del desarrollo del fraccionamiento, sin que ello afecte la legalidad de la resolución que en el presente asunto se tome por esta comisión municipal.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones otorgar el permiso de venta de los lotes de un fraccionamiento en los términos de esta Ley.

Quinto.- La Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial 130 tercera parte en fecha 15 de agosto de 2003 vigente a partir de los 180 ciento ochenta días posteriores al de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2012, dentro del Procedimiento para las autorizaciones, en el capítulo tercero relativo a la Autorización de Fraccionamientos o de Desarrollos en Condominio, específicamente en el artículo 42 establecía que la autorización de Fraccionamientos, se tramitaran conforme a las siguientes fases: 1º.- Aprobación de traza, 2º.- Licencia de urbanización, 3º.- Permiso de venta y 4º.- Recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, previo al otorgamiento del permiso de venta de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador debe acreditar:

I.- Haber obtenido la licencia de urbanización en el fraccionamiento. En este caso la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio a través del oficio DGOTU/0263/2018 de fecha 16 de enero del año 2018 validó el presupuesto de obras de urbanización a favor de la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" S.A. de C.V.

II.- El pago correspondiente a los impuestos y derechos de conexión, al respecto la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" S.A. de C.V., presentó copia del recibo oficial 283375 de fecha 13 de abril del año 2010, en donde se hace constar el pago de los impuestos correspondientes a la segunda etapa de dicho fraccionamiento.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several others below, some with initials like 'RAM' and 'Mun. Salama'.

Handwritten marks at the bottom of the page, including a large 'X' and a signature that appears to say 'atun'.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

III.- La escrituración a favor del Municipio sobre las áreas de donación y vías públicas, la donación correspondiente a favor del municipio, se realizó mediante la escritura pública 7,801 de fecha 3 de mayo de 2005 tirada ante la fe del licenciado Salvador Guerrero González, notario público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

IV.- El otorgamiento de garantías ante la autoridad competente, sobre la ejecución total y adecuada de las obras de urbanización, En cuanto a este requisito la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" S.A. de C.V., deberá exhibir la actualización con respecto a la fianza número 2175877 de fecha 26 de enero de 2018, expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$4, 354,580.69 (cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 69/100 moneda nacional) expedida por la afianzadora SOFIMEX SA en favor de la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Séptimo.- Además de lo anterior, la citada legislación en su artículo 49, establece que iniciadas las obras de urbanización en el caso de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador podrá solicitar ante el Ayuntamiento el permiso de venta, anexando los siguientes documentos:

I.- Certificado de gravámenes. En caso de existir algún gravamen, acreditar que el mismo se deriva de la aplicación de recursos para la construcción del fraccionamiento o desarrollo en condominio y, que se cuenta con anuencia para continuar con el trámite de permiso de venta, otorgado por el titular del gravamen. En este caso el peticionario acreditó a esta Comisión Municipal que los lotes de terreno, cuya venta se solicitan se encuentran libre de gravámenes de conformidad con el certificado y/o constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

II.- Copia certificada de la escritura del área de donación y de las vialidades. Ello quedo acreditado de conformidad a la escritura pública 7,801 de fecha 3 de mayo de 2005 tirada ante la fe del licenciado Salvador Guerrero González, notario público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III.- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltante, por el importe a valor futuro que señale la Dirección de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva. Para este requisito la empresa solicitante presento a esta comisión la póliza de fianza numero 2261686 por la cantidad de \$ 3'931,059.05 (tres millones novecientos treinta y un mil cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.), de fecha 7 de noviembre de 2018, expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A. DE C.V. en favor de la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato. Fianza número 2261689, en favor de EL

SECRETARIA  
SALAMANCA, GTO.

2021

María Dolores Ochoa

X

atun



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

MUNICIPIO por la cantidad de \$ 1'220,570.65 (un millón doscientos veinte mil quinientos setenta pesos 65/100 M.N.), de fecha 7 de noviembre de 2018, expedida por afianzadora SOFIMEX, S.A. DE C.V., para garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización del multicitado fraccionamiento.

IV.- En el caso de que las obras se encuentren concluidas deberá exhibir la certificación correspondiente. Para el presente asunto, este requisito no es aplicable, toda vez que precisamente la empresa solicitante exhibe la póliza de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de urbanización de la sección II - fracción I donde corresponden la venta de los lotes cuyo permiso de venta se solicita.

Octavo.- La persona Moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" S.A. de C.V., solicito del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la suscripción de un Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de Obligaciones Administrativas, con la finalidad de precisar y establecer compromisos formales en la actualización de diversas obras y acciones necesarias para la obtención del permiso de venta, en la cual el desarrollador, asumió formalmente diversos compromisos a fin de obtener el permiso de venta respectivo.

Derivado de lo anterior, se determina que el desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel ha satisfecho los requisitos que exige la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que le sea concedido el permiso de venta.

Por lo anteriormente expuesto en tales circunstancias, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

**DICTAMEN:**

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83-5 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial después de revisar la solicitud, dictamina a favor de que sea otorgado por el Ayuntamiento el permiso de venta de 198 ochenta y ocho lotes que corresponden a la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Campestre Residencial San Miguel, condicionado a que la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux", S.A. de C.V., de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos y derivados del Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de Obligaciones Administrativas celebrado entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y dicha persona moral, comprometiéndose a entregar el proyecto, la construcción; así como la puesta en marcha del equipamiento electromecánico, la puesta en marcha del equipo de desinfección y los estudios de calidad del agua de la fuente de abastecimiento que cumplan con la normatividad sanitaria aplicable;

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and several illegible signatures.

Handwritten marks at the bottom of the page, including a large 'X' and a signature.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

así mismo, se compromete a entregar el proyecto de construcción del tanque de regularización, equipamiento eléctrico, de control, de bombeo y tren de válvulas; de la misma manera, se compromete a obtener ante la CONAGUA la autorización para descarga de aguas tratadas y agua pluvial en cuerpos receptores nacionales o su infiltración al subsuelo; también se compromete a entregar el proyecto, la construcción, la puesta en marcha, equipamiento y estabilización de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales para un gasto de los litros por segundo que sean necesarios para dar servicio a 198 ciento noventa y ocho lotes de terreno que corresponden a la sección II, fracción I del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel, de conformidad con el siguiente listado que se tiene por reproducido.

Lo anterior condicionado a que la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" Sociedad Anónima de Capital Variable, de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos que para los efectos deberá suscribirse entre el desarrollador y el Municipio con las respectivas garantías, en el entendido que de respetarse y cumplirse formalmente los acuerdos asumidos esta comisión municipal estará en posibilidad de dictaminar al respecto de un nuevo permiso de venta de los demás lotes de terreno solicitados. El desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel tendrá un plazo de 18 meses para dar cumplimiento a las obligaciones y comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea autorizado el permiso de venta de los lotes que nos ocupan.

Segundo.- Se hace saber desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel que deberá apegarse a los lineamientos que establece la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual en su artículo 39 establece que en los contratos de venta o promesa de venta, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que las unidades privativas que integran las manzanas del fraccionamiento, cuyo permiso de venta se autoriza, no se subdividan en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados por el Municipio.

Tercero.- Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel la obligación que tiene de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para concluir las obras de urbanización con apego al calendario y los avances planteados en su programa de ejecución, así mismo deberá generar las actas de entrega-recepción respectivas, así como las fianzas de vicios ocultos.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se hace saber al desarrollador del fraccionamiento Campestre "Residencial San Miguel" la obligación que tiene de

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and several illegible signatures.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large 'X' and a signature.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

publicar el permiso de venta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato."

No habiendo intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por 11(ONCE) votos a favor y 4 (CUATRO) en contra, se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Urbano, relativo al proyecto de convenio para los permisos de venta del fraccionamiento "Residencial San Miguel", en los siguientes términos:

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83-5 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial después de revisar la solicitud, dictamina a favor de que sea otorgado por el Ayuntamiento el permiso de venta de 198 ochenta y ocho lotes que corresponden a la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado Campestre Residencial San Miguel, condicionado a que la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux", S.A. de C.V., de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos y derivados del Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de Obligaciones Administrativas celebrado entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y dicha persona moral, comprometiéndose a entregar el proyecto, la construcción; así como la puesta en marcha del equipamiento electromecánico, la puesta en marcha del equipo de desinfección y los estudios de calidad del agua de la fuente de abastecimiento que cumplan con la normatividad sanitaria aplicable; así mismo, se compromete a entregar el proyecto de construcción del tanque de regularización, equipamiento eléctrico, de control, de bombeo y tren de válvulas; de la misma manera, se compromete a obtener ante la CONAGUA la autorización para descarga de aguas tratadas y agua pluvial en cuerpos receptores nacionales o su infiltración al subsuelo; también se compromete a entregar el proyecto, la construcción, la puesta en marcha, equipamiento y estabilización de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales para un gasto de los litros por segundo que sean necesarios para dar servicio a 198 ciento noventa y ocho lotes de terreno que corresponden a la sección II, fracción I

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Presidencia Municipal  
SECRETARIA  
SALAMANCA, GTO.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.



del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel, de conformidad con el siguiente listado:

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



NO	LOTE	MZA	SUP
1	1	11	314.60
2	2	11	314.86
3	3	11	315.12
4	4	11	315.38
5	5	11	315.64
6	6	11	315.90
7	7	11	316.16
8	8	11	316.42
9	9	11	316.68
10	10	11	316.95
11	11	11	317.21
12	12	11	465.54
13	13	11	458.96
14	14	11	314.47
15	15	11	314.47
16	16	11	314.47
17	17	11	314.47
18	18	11	314.47
19	19	11	314.47
20	20	11	314.47
21	21	11	314.47
22	22	11	314.47
23	23	11	314.47
24	24	11	314.47
25	1	12	300.63
26	2	12	287.34
27	3	12	287.34
28	4	12	292.67
29	5	12	377.84
30	6	12	315.77
31	7	12	303.60
32	8	12	291.44
33	9	12	264.56
34	10	12	235.58
35	11	12	235.58
36	12	12	230.00
37	13	12	230.00
38	14	12	230.00
39	15	12	239.90
40	1	13	189.44
41	2	13	174.18
42	3	13	179.13
43	4	13	184.08
44	5	13	230.00
45	6	13	230.00
46	7	13	230.00

*Manuel Delgado*



*Alan*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



97	2	16	224.14
98	3	16	230.94
99	4	16	237.75
100	5	16	244.56
101	6	16	251.36
102	7	16	258.17
103	8	16	264.98
104	9	16	230.00
105	10	16	230.00
106	11	16	230.00
107	12	16	230.00
108	13	16	230.00
109	14	16	230.00
110	15	16	230.00
111	16	16	230.00
112	17	16	230.00
113	18	16	333.22
114	1	17	230.00
115	2	17	230.00
116	3	17	230.00
117	4	17	230.00
118	5	17	230.00
119	6	17	230.00
120	7	17	230.00
121	8	17	230.00
122	9	17	230.00
123	10	17	230.00
124	11	17	230.00
125	12	17	230.00
126	13	17	230.00
127	14	17	230.00
128	15	17	230.00
129	16	17	230.00
130	17	17	207.11
131	18	17	214.19
132	19	17	221.27
133	20	17	228.35
134	1	18	230.00
135	2	18	230.00
136	3	18	230.00
137	4	18	230.00
138	5	18	230.00
139	6	18	230.00
140	7	18	230.00
141	8	18	230.00
142	9	18	230.00
143	10	18	230.00
144	11	18	230.00
145	12	18	230.00
146	13	18	230.00

*Mrs. Dolores Delmon & Ram*

*X*

*7*

*at*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



147	14	18	230.00
148	15	18	230.00
149	16	18	230.00
150	17	18	170.29
151	18	18	177.37
152	19	18	184.45
153	20	18	191.53
154	1	19	303.10
155	2	19	225.66
156	3	19	225.84
157	4	19	226.01
158	5	19	226.19
159	6	19	226.37
160	7	19	226.54
161	8	19	226.72
162	9	19	226.89
163	10	19	227.07
164	11	19	227.24
165	12	19	226.45
166	13	19	226.63
167	14	19	227.77
168	15	19	226.72
169	16	19	226.89
170	17	19	226.31
171	18	19	228.47
172	19	19	228.65
173	20	19	228.82
174	21	19	229.00
175	22	19	229.17
176	23	19	229.35
177	24	19	229.52
178	25	19	229.70
179	26	19	229.88
180	27	19	226.82
181	28	19	330.40
182	29	19	230.90
183	30	19	230.00
184	31	19	230.00
185	32	19	376.95
186	33	19	381.91
187	34	19	230.00
188	35	19	230.00
189	36	19	230.00
190	37	19	230.00
191	38	19	230.00
192	39	19	230.00
193	40	19	230.00
194	41	19	230.00
195	42	19	230.00
196	43	19	230.00

*Ma Dolores Delgado Ram*

*at*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

197	44	19	230.00
198	45	19	234.25

Lo anterior condicionado a que la persona moral Inmobiliaria y Constructora "Matihux" Sociedad Anónima de Capital Variable, de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos que para los efectos deberá suscribirse entre el desarrollador y el Municipio con las respectivas garantías, en el entendido que de respetarse y cumplirse formalmente los acuerdos asumidos esta comisión municipal estará en posibilidad de dictaminar al respecto de un nuevo permiso de venta de los demás lotes de terreno solicitados. El desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel tendrá un plazo de 18 meses para dar cumplimiento a las obligaciones y comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea autorizado el permiso de venta de los lotes que nos ocupan.

**Segundo.-** Se hace saber desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel que deberá apegarse a los lineamientos que establece la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual en su artículo 39 establece que en los contratos de venta o promesa de venta, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que las unidades privativas que integran las manzanas del fraccionamiento, cuyo permiso de venta se autoriza, no se subdividan en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados por el Municipio.

**Tercero.-** Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento Campestre Residencial San Miguel la obligación que tiene de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para concluir las obras de urbanización con apego al calendario y los avances planteados en su programa de ejecución, así mismo deberá generar las actas de entrega-recepción respectivas, así como las fianzas de vicios ocultos.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se hace saber al desarrollador del fraccionamiento Campestre "Residencial San Miguel" la obligación que tiene de publicar el permiso de venta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

*Mu. Marcos Celis y Rob*

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

Se hace constar el voto en contrario a cargo de los Regidores:  
**VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN,  
EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, y ANA LAURA  
ROBLES ROSALES.**

Continúa la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, a través del SINDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento del permiso de venta de 88 lotes correspondientes a la primera etapa del fraccionamiento denominado Las Misiones, el cual se desarrolla por la persona moral denominada Constructora Los Limones S.A. de C.V.**

**RESULTANDO: Primero.- En fecha 15 de diciembre del año 2018, por oficio se radico por esta Comisión Municipal, para su estudio, análisis y/o resolución correspondiente el permiso de venta de 88 ochenta y ocho lotes de terreno que corresponden a la primera etapa del fraccionamiento denominado Las Misiones, el cual se desarrolla en esta ciudad por la persona moral denominada Constructora Los Limones S.A de C.V.**

**Segundo.- Sin embargo, en fecha 23 de enero de 2019, se presentó un escrito sin número de oficio fechado el mismo día, ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, a través del cual el Administrador Único de la persona moral Constructora Los Limones S.A. de C.V., solicita el permiso de venta de 88 ochenta y ocho lotes de terreno correspondientes a la primera etapa del fraccionamiento Las Misiones.**

**CONSIDERANDO: Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, es competente para conocer y resolver la solicitud del permiso de venta de 88 ochenta y ocho lotes de terreno correspondientes a la primera etapa del fraccionamiento Las Misiones.**

**Segundo.- El artículo tercero transitorio de la reforma publicada en la Décima Tercera Parte del Periódico Oficial del Estado, el 21 de septiembre del año 2018, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente a partir 01 de enero del año 2013, aquellos procedimientos iniciados bajo la vigencia de las disposiciones que se reforman o derogan mediante el presente Decreto, continuarán su trámite hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.**

**Tercero.- La persona moral denominada Constructora Los Limones S.A. de C.V., en el año 2008 obtuvo de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, la aprobación de traza del fraccionamiento denominado "Las Misiones", la cual se realizó**

*[Múltiples firmas manuscritas en azul y un sello circular de la Presidencia Municipal de Salamanca, Gto.]*

*[Firma manuscrita en azul]*

*[Firma manuscrita en azul]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

mediante la expedición del oficio DGDU/1948/2008, lo anterior de conformidad a la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, legislación que fue publicada en el Periódico Oficial, tercera parte, del 15 de Agosto del 2003, y que comenzó su vigencia 180 días posteriores a su publicación, por lo que atento a lo que dispone el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la constitución y desarrollo del fraccionamiento Las Misiones, comenzó estando vigente la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato, por tanto será esta legislación la que habrá de aplicarse hasta la total conclusión del desarrollo del fraccionamiento, sin que ello afecte la legalidad de la resolución que en el presente asunto se tome por esta comisión municipal.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones otorgar el permiso de venta de los lotes de un fraccionamiento en los términos de esta Ley.

Quinto.- La Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial 130 tercera parte en fecha 15 de agosto de 2003 vigente a partir de los 180 ciento ochenta días posteriores al de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2012, dentro del Procedimiento para las autorizaciones, en el capítulo tercero relativo a la Autorización de Fraccionamientos o de Desarrollos en Condominio, específicamente en el artículo 42 establecía que la autorización de Fraccionamientos, se tramitaran conforme a las siguientes fases: 1º.- Aprobación de traza, 2º.- Licencia de urbanización, 3º.- Permiso de venta y 4º.- Recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, previo al otorgamiento del permiso de venta de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador debe acreditar:

I.- Haber obtenido la licencia de urbanización en el fraccionamiento. En este caso la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio a través del oficio DGOTU/0263/2018 de fecha 16 de enero del año 2018 valido el presupuesto de obras de urbanización a favor de Constructora Los Limones, S.A. de C.V.

II.- El pago correspondiente a los impuestos y derechos de conexión, al respecto la persona moral Constructora Los Limones S.A. de C.V., presento copia del convenio de incorporación a la red municipal para los servicios de agua potable y drenaje sanitario y pago de derechos de dotación e incorporación en fecha 11 de mayo del año 2010.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA GTO." and a vertical signature that reads "Mtro. Adolfo..."

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature at the bottom center.

Handwritten signature on the bottom right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



III.- La escrituración a favor del Municipio sobre las áreas de donación y vías públicas, la donación correspondiente a favor del municipio, se realizó mediante la escritura pública 7,960 tirada ante la fe del licenciado Salvador Guerrero González, notario público número 41 de la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

IV.- El otorgamiento de garantías ante la autoridad competente, sobre la ejecución total y adecuada de las obras de urbanización, En cuanto a este requisito la persona moral Constructora Los Limones S.A. de C.V., se compromete a otorgar dentro del término de 10 días naturales una fianza en favor de "EL MUNICIPIO" por el 100% cien por ciento del presupuesto autorizado por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este municipio ARQ. J. HUMBERTO FARFAN PEDROZA, presupuesto que asciende a la cantidad de \$ 4'647,325.79 cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 79/100 M.N., garantía hipotecaria que habrá de otorgarse sobre la FRACCIÓN SUR del lote rústico para asiento de casa antes riego, ubicado en la FRACCIÓN UNO del rancho "Palo Blanco", perteneciente a este municipio; titularidad que el GARANTE SOLIDARIO acredita con la escritura pública número 8,780 ocho mil setecientos ochenta de fecha 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría Pública número 56 cincuenta y seis, del partido judicial de Celaya, Guanajuato, a cargo del Licenciado José Fernando Sánchez Méndez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este partido judicial bajo el folio electrónico número R27\*57263, derivado de la solicitud número 449548, en la inteligencia de que todos los gastos de escrituración respectiva, así como los gastos y derechos registrales serán por cuenta de "EL OBLIGADO".

Séptimo.- Además de lo anterior, la citada legislación en su artículo 49, establece que iniciadas las obras de urbanización en el caso de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador podrá solicitar ante el Ayuntamiento el permiso de venta, anexando los siguientes documentos:

I.- Certificado de gravámenes. En caso de existir algún gravamen, acreditar que el mismo se deriva de la aplicación de recursos para la construcción del fraccionamiento o desarrollo en condominio y, que se cuenta con anuencia para continuar con el trámite de permiso de venta, otorgado por el titular del gravamen. En este caso el peticionario acredita a esta Comisión Municipal que los lotes de terreno, cuya venta se solicitan se encuentran libre de gravámenes de conformidad con el certificado y/o constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

II.- Copia certificada de la escritura del área de donación y de las vialidades. Al respecto, el dictamen d fecha 8 de noviembre de 2010, en donde se autoriza el permiso de venta, el RESULTANDO CUARTO textualmente dice: QUE LA EMPRESA DENOMINADA

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a vertical signature that appears to read "Mtro. Dolores Ortega E. Roldán".

Handwritten mark resembling a large 'X' or signature at the bottom center.

Handwritten mark resembling a large 'A' or signature on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

CONSTRUCTORA LOS LIMONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" DONÓ AL MUNICIPIO DE SALAMANCA LA SUPERFICIE DE TERRENO SEÑALADA EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50223 CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMENEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

III.- Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltante, por el importe a valor futuro que señale la Dirección de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva. Para este requisito el desarrollador deberá presentar ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbano las garantías correspondientes.

IV. En el caso de que las obras se encuentren concluidas deberá exhibir la certificación correspondiente.

Octavo.- La persona Moral Constructora Los Limones, solicito del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la suscripción de un Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de Obligaciones Administrativas, con la finalidad de precisar y establecer compromisos formales en la actualización de diversas obras y acciones necesarias para la obtención del permiso de venta, en la cual el desarrollador, asumió formalmente diversos compromisos a fin de obtener el permiso de venta respectivo.

Derivado de lo anterior, se determina que el desarrollador del fraccionamiento Las Misiones ha satisfecho los requisitos que exige la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que le sea concedido el permiso de venta respecto de 88 ochenta y ocho lotes que corresponden a la Primera Etapa de dicho fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto en tales circunstancias, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN.

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83-5 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial después de revisar la solicitud, dictamina a favor de que sea ratificado el permiso de venta de 88 ochenta y ocho lotes que corresponden a la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Las Misiones, condicionado a que la persona moral Constructora Los Limones S.A. de C.V., de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos y derivados del Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." and a vertical signature that reads "Ma Dolores Ochoa & Ram".

Handwritten mark resembling a large 'X' at the bottom center of the page.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and some illegible scribbles.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Obligaciones Administrativas celebrado entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y dicha persona moral, comprometiéndose a entregar el proyecto, la construcción; así como la puesta en marcha del equipamiento electromecánico, la puesta en marcha del equipo de desinfección y los estudios de calidad del agua de la fuente de abastecimiento que cumplan con la normatividad sanitaria aplicable; así mismo, se compromete a entregar el proyecto de construcción del tanque de regularización, equipamiento eléctrico, de control, de bombeo y tren de válvulas; de la misma manera, se compromete a obtener ante la CONAGUA la autorización para descarga de aguas tratadas y agua pluvial en cuerpos receptores nacionales o su infiltración al subsuelo; también se compromete a entregar el proyecto, la construcción, la puesta en marcha, equipamiento y estabilización de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales para un gasto de los litros por segundo que sean necesarios para dar servicio a 88 lotes; finalmente, se compromete a garantizar el desalojo de aguas pluviales y a entregar el proyecto de la infraestructura para desalojo de las mismas al cuerpo receptor autorizado por CONAGUA de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

El desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" tendrá un plazo de 18 meses para dar cumplimiento a las obligaciones y comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea autorizado el permiso de venta de los lotes que nos ocupan.

Segundo.- Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" que deberá apegarse a los lineamientos que establece la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual en su artículo 39 establece que en los contratos de venta o promesa de venta, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que las unidades privativas que integran las manzanas del fraccionamiento, cuyo permiso de venta se autoriza, no se subdividan en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados por el Municipio.

Tercero.- Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" la obligación que tiene de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para concluir las obras de urbanización con apego al calendario y los avances planteados en su programa de ejecución, así mismo deberá generar las actas de entrega-recepción respectivas, así como las fianzas de vicios ocultos.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" la obligación que tiene de publicar el permiso de venta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del

En Salamanca, Guanajuato, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

X



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

No habiendo manifestaciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por **11 (ONCE)** votos a favor y **4 (CUATRO)** en contra, se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Urbano, relativo al proyecto de convenio para los permisos de venta del fraccionamiento "Las Misiones", e los siguientes términos:

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83-5 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial después de revisar la solicitud, dictamina a favor de que sea ratificado el permiso de venta de 88 ochenta y ocho lotes que corresponden a la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Las Misiones, condicionado a que la persona moral Constructora Los Limones S.A. de C.V., de cabal cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos y derivados del Convenio de Colaboración, Apoyo y Regulación de Obligaciones Administrativas celebrado entre el Municipio de Salamanca, Guanajuato y dicha persona moral, comprometiéndose a entregar el proyecto, la construcción; así como la puesta en marcha del equipamiento electromecánico, la puesta en marcha del equipo de desinfección y los estudios de calidad del agua de la fuente de abastecimiento que cumplan con la normatividad sanitaria aplicable; así mismo, se compromete a entregar el proyecto de construcción del tanque de regularización, equipamiento eléctrico, de control, de bombeo y tren de válvulas; de la misma manera, se compromete a obtener ante la CONAGUA la autorización para descarga de aguas tratadas y agua pluvial en cuerpos receptores nacionales o su infiltración al subsuelo; también se compromete a entregar el proyecto, la construcción, la puesta en marcha, equipamiento y estabilización de la infraestructura de saneamiento de aguas residuales para un gasto de los litros por segundo que sean necesarios para dar servicio a 88 lotes; finalmente, se compromete a garantizar el desalojo de aguas pluviales y a entregar el proyecto de la infraestructura para desalojo de las mismas al cuerpo receptor autorizado por CONAGUA de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.

El desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" tendrá un plazo de 18 meses para dar cumplimiento a las obligaciones y comenzará a surtir sus efectos a partir de que sea autorizado el permiso de venta de los lotes que nos ocupan.

Handwritten signatures and a blue circular stamp that reads "PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA SALAMANCA, GTO." are present on the left side of the document.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

**Primero.- Se aprueba MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II, III Y ADICIÓN DEL INCISO (j); 15 FRACCION XVII, 16 FRACCIÓN VIII Y XIII, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

**Segundo.- Se solicita a la Ciudadana Presidente Municipal mande imprimir, publicar, circular y se le dé el debido cumplimiento.**

El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS manifiesta "Si aprobamos ya el Dictamen, y si lo subimos para la Comisión de Reglamentos para su análisis en su totalidad, nada mas era que quedara eso asentado".

La C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA manifiesta: "Si, de hecho iba a puntualizar de que se hiciera la votación, sugerir que se hiciera una revisión de todo el Reglamento para adecuarlo a las partes obsoletas que tiene ya el mismo y hacer una actualización del mismo.

No habiendo más intervenciones, y sometido el punto a votación, el cabildo municipal emite el siguiente:

**ACUERDO:** Por unanimidad de **15 (QUINCE)** votos a favor, se aprueba el dictamen de la Comisión de Reglamentos, en los términos siguientes:

**Primero.- Se aprueba MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II, III Y ADICIÓN DEL INCISO (j); 15 FRACCION XVII, 16 FRACCIÓN VIII Y XIII, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

**Segundo.- Se solicita a la Ciudadana Presidente Municipal mande imprimir, publicar, circular y se le dé el debido cumplimiento.**

**XII.-** Continuando con el décimo segundo punto del orden del día, la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO informa que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se han registrado en tiempo y forma dos asuntos generales":

I.- A cargo de la C. Presidente Municipal, en relación a la solicitud del Tesorero Municipal, para efectuar una fe de erratas a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio 2019.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta "El Tesorero Municipal, ha solicitado una fe de erratas a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio 2019, la cual única y exclusivamente consiste en la eliminación de dos celdas de la tabla de Excel que contiene el presupuesto ya aprobado

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

SECRETARIA  
SALAMANCA, GTO.

*[Handwritten signature: Ana Dolores Orellana y Ruiz]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

**Segundo.-** Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" que deberá apegarse a los lineamientos que establece la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual en su artículo 39 establece que en los contratos de venta o promesa de venta, se deberán incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que las unidades privativas que integran las manzanas del fraccionamiento, cuyo permiso de venta se autoriza, no se subdividan en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados por el Municipio.

**Tercero.-** Se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" la obligación que tiene de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para concluir las obras de urbanización con apego al calendario y los avances planteados en su programa de ejecución, así mismo deberá generar las actas de entrega-recepción respectivas, así como las fianzas de vicios ocultos.

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se hace saber al desarrollador del fraccionamiento "Las Misiones" la obligación que tiene de publicar el permiso de venta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que proceda a notificar a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, la determinación de cabildo que recaiga al presente dictamen, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

Se hace constar el voto en contrario a cargo de los Regidores: **VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, y ANA LAURA ROBLES ROSALES.**

Continúa la Comisión de Reglamentos, y a través de la **REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA** expone: **"Muchas gracias Alcaldesa, una vez analizada la iniciativa para modificar Artículos y Fracciones del Reglamento del Consejo Consultivo ambiental para el municipio de Salamanca, Guanajuato; de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y el Artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se presenta ante el pleno de este Ayuntamiento el siguiente Dictamen:**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Mrs Dolores Delma' written vertically.]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom left.]*

*[Handwritten signature at the bottom right.]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

sin afectar o modificar en forma alguna los conceptos, partidas y montos ya autorizados y publicados. Visto lo anterior, se procederá a la solicitud de publicación de la fe de erratas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar".

XIII.- Acto seguido, la **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la C. PRESIDENTE MUNICIPAL que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la octava sesión ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declara clausurados los trabajos de la misma en punto de las 15:15 (QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS) del día de la fecha, procediendo a levantar la sesión.-

*[Handwritten signature]*

PRESIDENTE MUNICIPAL:

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
ARQ. JOSÉ LUIS  
MONTROYA VARGAS

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
LIC. MA. DOLORES  
OCHOA ECHEVESTE

REGIDORES:

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
C. ALMA ANGÉLICA  
BERRONES AGUAYO

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS  
GONZÁLEZ MURO

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
C. EMILIA ALEJANDRA  
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

*[Vertical list of handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*

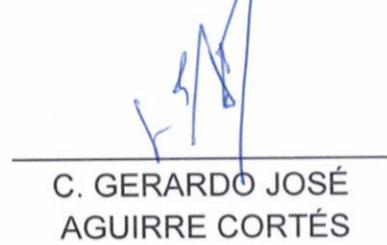


PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

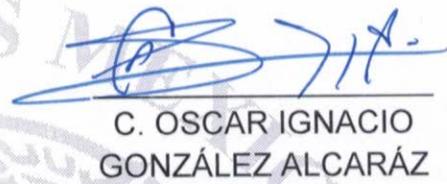
  
C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS

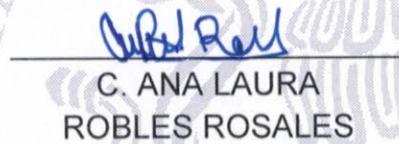
  
C. ISABEL MARÍA  
CAMPO MARTÍN

  
C. MARÍA DEL CARMEN  
CAMPOS GARCÍA

  
C. GERARDO JOSÉ  
AGUIRRE CORTÉS

  
C. KARINA CÁRDENAS  
DIOSDADO

  
C. OSCAR IGNACIO  
GONZÁLEZ ALCARÁZ

  
C. ANA LAURA  
ROBLES ROSALES

  
C. AÍDA ARACELI  
MUÑOZ ZETINA.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA KARLA ALEJANDRA ESCÁRCEGA ROBLEDO

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL  
VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE  
FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).  
SE HACE CONSTAR.